

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0034

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Constitución de la República determina que el máximo órgano de administración legislativa es el Consejo de Administración Legislativa, integrado por la Presidencia, las dos Vicepresidencias y cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre sus Asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas;

Que, la Constitución de la República en el artículo 126 establece que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, consagra el principio de legalidad de los actos administrativos al señalar que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que están sujetos a esta Ley, los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, el personal asesor, personal a contrato y los funcionarios a nombramiento de la Función Legislativa, y en su artículo 3 establece que la Asamblea Nacional tiene personería jurídica y autonomía económica, financiera, administrativa, presupuestaria y de gestión;

Que, los artículos 13, y 14 numerales 4, 5 y 6 de la Ley ibidem, establecen que el Consejo de Administración Legislativa (CAL), es el máximo órgano de administración legislativa, teniendo entre otras funciones y atribuciones el elaborar y aprobar anualmente el presupuesto de la Asamblea Nacional; elaborar y aprobar el orgánico funcional y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional; así como conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Memorando Nro. AN-AG-CGF-2023-0989-M de 01 de noviembre de 2023, la Coordinación General Financiera, remitió a la Administración General la comunicación referente a las indicaciones y alcance a las directrices presupuestarias para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023 - Circular Nro. MEF-MEF-2023-0011-C;

Que, mediante Memorando Nro. AN-PR-CGPP-2023-0458-M de 15 de diciembre de 2023, la Coordinación General de Planificación remitió a la Administración General y a la Coordinación General Financiera, la Identificación de Necesidades Institucionales para el PAPP 2024 de la Asamblea Nacional del Ecuador;

Que, mediante Memorando Nro. AN-AG-CGF-2023-1143-M de 19 de diciembre de 2023, la Coordinación General Financiera, remitió a la Administración General, el "INFORME DE PROPUESTA PARA LA PROFORMA DEL AÑO 2024;

Que, mediante Memorando Nro. AN-AG-2023-0975-M de 20 de diciembre de 2023, la Administración General, remitió al Presidente de la Asamblea Nacional, y por su intermedio al Consejo de Administración Legislativa, el "PROYECTO PARA PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA (CAL)", para su conocimiento y resolución; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

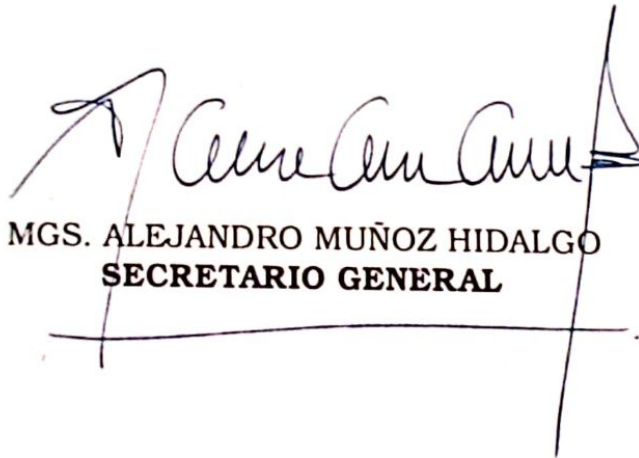
1. **APROBAR**, el presupuesto de la Asamblea Nacional del Ecuador para el año 2024, por el monto de \$ 67.616.782,96 de acuerdo a la identificación de necesidades institucionales levantadas con todas las unidades administrativas.
2. **ENCARGAR**, la ejecución de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias a la Administración General, a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Financiera.
3. **DISPONER**, a la Coordinación General Financiera el registro de la proforma aprobada en la presente Resolución, en la herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas; así como también de ser necesario, realice dentro del ámbito de sus competencias la gestión para la asignación de los recursos generados como diferencias entre las necesidades

institucionales y los techos asignados en la herramienta informática de esta Cartera de Estado.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
SECRETARIO GENERAL